

GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD
PUERTO RICO ENERGY BUREAU

NEPR

Received:

Jul 25, 2025

5:53 PM

IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC POWER
AUTHORITY RATE REVIEW

CASE NO.: NEPR-AP-2023-0003

SUBJECT: Resumen de la Moción de la
OIPC sobre la Solicitud de Tarifa
Provisional de LUMA y Genera

**RESUMEN DE COMENTARIOS DE LA OIPC SOBRE LA PROUESTA DE
LUMA Y GENERA DE AJUSTE PROVISIONAL DE LA TARIFA**

La Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (OIPC) presentó comentarios sobre la solicitud de ajuste de tarifa provisional radicada por LUMA y Genera PR, LLC, solicitando al Negociado de Energía que solo apruebe aumentos de gastos que sean claramente de alta prioridad y no controversiales, conforme al estándar establecido por el propio Negociado en su Resolución del 21 de abril de 2025.

Puntos Principales de la Moción:

1. Reembolso de gastos relacionados a la Cuenta de Reserva para Eventos de Interrupción del Servicio:
 - La OIPC no se opone a que se reponga el fondo de \$30 millones de la Cuenta de Reserva para Eventos de Interrupción del Servicio, ya que es una obligación contractual y una medida preventiva razonable.

- La OIPC sí se opone a que se apruebe la recuperación de \$209 millones que LUMA ya gastó en años fiscales anteriores, al considerar que no se trata de una prioridad ni de un asunto no controversial.
2. Gasto de \$129 millones en Cuentas Incobrables (Bad Debt):
- LUMA aplicó un factor del 2.97%, basado en la Orden Tarifaria de 2017, sin presentar evidencia actualizada ni un análisis de cuentas por cobrar vencidas.
 - La OIPC solicita que se limite este gasto a un máximo de 1.5%, consistente con la práctica reciente.
3. Genera y los \$17 millones para generación temporera:
- Aunque la OIPC reconoce la importancia de la generación temporera, Genera no proveyó evidencia documental que justifique el gasto en servicios profesionales.
 - En ausencia de documentación de apoyo, el gasto no debe incluirse en la tarifa provisional, ya que no cumple con el estándar requerido.

Conclusión de la OIPC:

4. La OIPC solicita al Negociado de Energía que, al evaluar la tarifa provisional, apruebe únicamente gastos que sean de alta prioridad y no controversiales, conforme al estándar establecido. En particular, se debe excluir:
- La recuperación retroactiva de \$209 millones de LUMA;
 - El gasto de \$129 millones por cuentas incobrables calculado con un factor de 2.97% sin justificación actual;

- Y los \$17 millones solicitados por Genera para generación temporera sin evidencia documental suficiente.
5. Estas exclusiones garantizarán una tarifa justa, razonable en beneficio de todos los consumidores del servicio eléctrico.